

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1001400305320230027200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Tech System Plus Telecomunicaciones S.A.S., fue notificado del mandamiento de pago en la forma y términos que dan cuenta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y en tiempo mediante apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (Ítem 14 a 16).

2.- Reconocer personería al abogado Santiago Vásquez Lenis, para que en estas diligencias actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado (página 257 del PDF obrante a ítem 15)

3.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas (ítem 14 a 16), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria